

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
EN LAS DIFERENTES FASES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS
EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN LLEVADOS A CABO
POR LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y
BIENESTAR SOCIAL F.S.P.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: FCSAI /01/2022

1. Características técnicas del servicio

1.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto de este contrato la obtención del servicio de soporte, asesoramiento y gestión de la contratación pública para la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social F.S.P.

Ello conlleva el servicio de asesoramiento en las diferentes fases de la tramitación de los expedientes de contratación llevados a cabo por la Fundación.

Los servicios que se incluyen son los siguientes:

- Preparación de borradores de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para licitaciones:

Esta actuación consiste en desarrollar las propuestas de Pliegos de cláusulas administrativas particulares según el tipo de contrato y tipo de procedimiento para que a continuación la Fundación los emplee en cada uno de los procedimientos.

Para ello, se iniciará un primer estudio del mercado para el cálculo de costes y concreción del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

A partir de éste, el licitador deberá redactar los borradores y concretar cuantas cuestiones requiera la Fundación CSAI que deban reflejarse en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, tales como:

- Aptitud para contratar. Capacidad.
- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Criterios de adjudicación.
- Contenido de las proposiciones
- Garantías exigibles
- Subcontratación
- Condiciones de ejecución.
- Condiciones especiales de ejecución.

Así como todos aquellos requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de los borradores de Pliegos de prescripciones técnicas, la labor se efectuará para contratos de servicios, suministros u obras de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

- Asistencia, con la emisión de informes en su caso, sobre las diferentes cuestiones que puedan plantearse en los procedimientos de licitación.

Entre ellos cabe incluir los extremos establecidos en el Pliego (consultas de licitadores, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores, el contenido de los contratos o de sus modificaciones, o sobre cualquiera otros extremos de la licitación, sin alcanzar en ningún caso la adopción de acuerdos y la realización de las actuaciones propias del procedimiento de contratación.

Así como aquellas no previstas e inherentes a los procedimientos relativos al servicio de soporte y externalización en materia de contratación pública.

- Revisión y actualización permanente de procedimientos de contratación.

El adjudicatario deberá atender a las novedades que plantee las continuas reformas que afectan a la Ley de Contratos del Sector Público y, en particular, a los procedimientos de contratación.

1.2. Personal

El adjudicatario deberá disponer de, al menos, un abogado asesor jurídico, que prestará los servicios referidos sin relación de dependencia respecto de la estructura organizativa y jerárquica de la Fundación, en su propio despacho profesional.

1.3. Metodología y condiciones del servicio

La prestación del servicio deberá estar cubierta en todo momento por el abogado designado por el adjudicatario.

El adjudicatario prestará asistencia por correo electrónico, vía telefónica y videoconferencia (en su conjunto, medios telemáticos) al Órgano de Contratación en cuantas cuestiones sean requeridas para el correcto desarrollo del contrato.

Entre la solicitud de asistencia y la asistencia efectiva no podrá transcurrir más de 72 horas, salvo que sea urgente y esté motivado por el cumplimiento de los plazos, que será de 24 horas.

1.3.1. Consultas.

En cuanto a las consultas planteadas por el Órgano de Contratación, para aquellas consultas genéricas o relacionadas con algún expediente, el tiempo máximo de respuesta será el siguiente:

- Consulta sencilla: 8 horas.

Aquella que no requiera de un estudio exhaustivo de la normativa legal ni de los documentos que la motiven y pueda resolverse de manera automática.

- Consulta elaborada: 24 horas.

Aquella que exija la revisión y estudio de documentos, resoluciones, estudio legal del asunto.

- Consulta extensa: 48 horas.

Aquella que, además de requerir por su complejidad un estudio pormenorizado del asunto, exija la emisión de un informe definitivo.



Fdo. Óscar Díaz García

Director, Fundación CSAI